



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

<b>FECHA</b>	25 DE OCTUBRE DE 2021	<b>HORA</b>	11:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	-----------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2017 01264 00	FABIO ENRIQUE DUQUE BOTERO	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **YESENIA CANO URREGO** con T.P. 271.800 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

#### ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Fabio Enrique Duque Botero	Si
Apoderada	Luz Dary Gil Gallo	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si

#### ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2017-01264-00	ADMITE	Fl. 99-105
-------------------------------	--------	------------

#### ETAPAS

<b>1. Conciliación</b>	Sin conciliación
<b>2. Decisión de Excepciones Previas</b>	No fueron propuestas
<b>3. Saneamiento</b>	Sin requerirse

#### 4. FIJACION DEL LITIGIO

Se determinará si al señor FABIO ENRIQUE DUQUE BOTERO, le asiste el derecho a obtener la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez a él concedida, en la cual se tenga en cuenta el tiempo laborado al servicio del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, junto

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6c42f87e-809d-47bb-91a6-4090a5a9e68d?vcpubtoken=b5e7a6a6-fe82-424d-824e-fbac1c01ba47>

con los intereses de mora contenidos en el artículo 141 de la ley 100/93

## 5. Decreto de Pruebas

### PARTE DEMANDANTE:

**DOCUMENTAL:** fl. 11 a 38

### PARTE DEMANDADA:

**DOCUMENTAL:** Fl. 82-87 y 89-94

## 6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arimada por las partes.

## 7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si

## 8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

### RESUELVE

#### Sentencia nro. 217 de 2021

**PRIMERO.** Se **CONDENA** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a reconocer y pagar al señor **FABIO ENRIQUE DUQUE BOTERO**, la suma de **\$10.677.909**, por concepto de reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.

**SEGUNDO.** Se **ABSUELVE** la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, del resto de las pretensiones de la demanda formuladas en su contra.

**TERCERO.** Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en el 7% de la condena emitida.

**CUARTO.** Se **DECLARA** no probada la excepción de prescripción.

#### Liquidación de Costas y Agencias en Derecho

Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:

#### A CARGO DE COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$747.454
Gastos secretariales	-----
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$747.454</b>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6c42f87e-809d-47bb-91a6-4090a5a9e68d?vcpubtoken=b5e7a6a6-fe82-424d-824e-fbac1c01ba47>

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

En los términos del artículo 2º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena la expedición de manera digital de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

**ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA**  
Juez

**DIANA MARSELA BERRIO ARANGO**  
Secretaria

Firmado Por:

**Alejandra María Alzate Vergara**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d24b5bb061611184631ed279b665508c84e72cd89f1e621a17b07cee7c79052d**

Documento generado en 26/10/2021 05:12:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6c42f87e-809d-47bb-91a6-4090a5a9e68d?vcpubtoken=b5e7a6a6-fe82-424d-824e-fbac1c01ba47>